

ORDENANZA N° 81/ 67

SAN LUIS, 04 de Abril de 1967

ATENTO

A que el problema transito de la Ciudad se ve a diario agudizado, produciéndose la congestión del mismo y embotellamiento de vehículos, provocando innumerables contratiempos que dificulta su rápido desplazamiento, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de remediar en gran parte este estado de cosas, el Departamento Ejecutivo, se ve precisado a dictar normas y propender a un mejor ordenamiento en este aspecto, comenzando por los lugares mas densamente poblados y de mayor transito;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . A partir de la fecha, prohíbese el estacionamiento de motocicletas y bicicletas dentro del radio circunscrito por las siguientes calles;
San Martín y Rivadavia, desde Ayacucho a Pedernera y sus transversales de San Martín a Colon de la Ciudad de San Luis.
Exceptuase de esta prohibición al personal de Correos y Telecomunicaciones que en función de servicio, realiza la distribución de correspondencia, pudiendo estacionar sus vehículos por un lapso no mayor de (3) tres minutos.

Art. 2° . Fijase como único lugar de estacionamiento para motocicletas y bicicletas dentro del perímetro establecido en el artículo 1°, la Playa de Estacionamiento Municipal ubicada en calle Pringles entre Rivadavia y San Martín.

Art. 3° . Los que infrinjan las prescripciones de estas disposiciones, se harán pasibles a las penalidades previstas en la reglamentación vigente.

Art. 4° . A los efectos del cumplimiento de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo realizara las publicaciones del caso, y remitirá copia a la Jefatura de Policía.

Art. 5°. Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art6° Comuníquese, etc.

MARIANO I. CELORRIO
Secretario de Hacienda
Municipal

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 903-G y E-67, del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 24 de Abril de 1967.-